



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 262-2023-A/MPGSCO

Omate, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N.º 029-2021-MPCSC de fecha 18 de octubre del 2021, la Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPCSC de fecha 23 de mayo del 2022, la Resolución de Alcaldía N.º 121-2023-A/MPGSC de fecha 29 de mayo del 2023, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 04-2023-GDES-MPGSC de fecha 30 de mayo del 2023, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 17-2023-GDES-MPGSC de fecha 22 de septiembre del 2023, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 25-2023-GDES-MPGSC de fecha 04 de octubre del 2023, el Informe N.º 442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme al artículo 132º de la misma ley, establece que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se reglamenta por la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados y modificatorias.

Que, la Ley N.º 31079, Ley que modifica la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 20937 y la Ley N.º 28440. Ley de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre del 2020, la misma que establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31079, modifica el artículo 130 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. disponiendo que "(...) el Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurando Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante Resolución N.º 0352-2022/JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de 2022, señalando en el numeral 11.1) del artículo 1, donde establece que el COEL está





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



conformado por un número de (5) cinco ciudadanos que figuren en el padrón electoral. su designación es por el sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. Así mismo, el numeral 11.2) señala que la Municipalidad Provincial realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos".



Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 029-2021-MPCSC de fecha 18 de octubre del 2021, se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 modificada por la Ley N.º 30937 y la Ley N.º 31079, a la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPCSC, de fecha 23 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades (alcaldes y regidores) en las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 121-2023-A/MPGSC, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprueba el padrón electoral de los Centros Poblados de San Pedro de Camata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado Huaychuni del Distrito de Ichuña, Centro Poblado de Lucco del Distrito de Lloque, Centro Poblado de Yalaque del Distrito de La Capilla y el Centro Poblado de San Miguel de Coroise del Distrito de Chojata.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 04-2023-GDES-MPGSC, de fecha 30 de mayo del 2023, se designa al comité electoral titular y suplente del Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, a cargo de planificar, organizar y conducir el proceso electoral del alcalde y regidores del referido Centro Poblado.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 17-2023-GDES-MPGSC, de fecha 22 de septiembre del 2023, se designa a los miembros de mesa, del proceso electoral de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Social N.º 25-2023-GDES-MPGSC, de fecha 04 de octubre del 2023, se admite y publica la lista de candidatos para el Concejo Municipal del Centro Poblado de Quinsachata (...).



Que, mediante Informe N.º 442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, informa que se ha llevado a cabo las elecciones de 6 centros poblados de las cuales ya se tiene el resultado oficial.

Por lo tanto; estando a lo señalado en los considerandos y en mérito a las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso 6 del Artículo 200 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE;



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR en el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua, para el periodo de gobierno municipal 2024-2026, a los siguientes ciudadanos:

GANADOR: SOMOS PERÚ.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO
Alcalde	Victoriano Alvarez Flores	29889814	M
Regidor	Ramón Álvarez Álvarez	04740811	M
Regidor	Maribel Quispe Ccosi	40909837	F
Regidor	Flavio Froilan Chite Banegas	29496230	M
Regidor	Ruth Yenifer Chite Álvarez	48604162	F
Regidor	Claudio Vilca Quispe	29482919	M
Accesitario	Tomasa Villanueva Álvarez Álvarez	29482163	F
Accesitario	Eleodoro Raymundo Pumacota Castro	04732140	M

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA

